Ayuntam^to

En la Villa de Carauaca à Veinte y ocho dias
del mes de Otubre de mill setez^s quarenta y tres; estando en
Conzejo Justicia, y Reg^s della, a saver los
ss^res Dr D. Donato Coronado Alc^e mayor de ellas y de
Comision, Gov^or y Capitan a guerra en ella por
S. Mag^d con los Cau^s Reg^s que firmaran, y
se acordò lo sig^te

Viose memorial de D. Marcos Conesero(?) Baron(?) vez^o
de la Villa de Moratalla, en que expresa, que nom^o
Capellan de las Capellanias que fundaron Fran^co
Garcia, el Pres^te Muñoz; D. Alonso Conesero(?) [illegible]
[illegible] de menores o [illegible] a su Sant^d y dellas hizo ren^cia
en fauor de dho D. Marcos, y su Sant^d se las con
firmò, como consta de traslumpto de Bulla, que
exhiue: Y que auiendo [illegible] el dho [illegible] que
era preciso que esta Villa [illegible] preceda
su consentim^to para dha renuncia: [illegible]; que
la Villa [illegible] prestar su consentim^to nom
brando en caso necess^o por tal Capellan al
D. Marcos; y expresado, que el no auer dado
su consentim^to antes de dha renuncia [illegible] por
no auer llegado a noticia de esta Villa, que [illegible]
[illegible] caso lo hubiera prestado: Y entendida por
la Villa dicho, que mediante aquel para [illegible]
nombrar Capellan de las Capellanias [illegible] y
[illegible] esta Villa resulta ser [illegible]
los fundad^res para [illegible] como deue [illegible]
dispuesto por los fundadores; y que estas [illegible]
[illegible] informado por el [illegible] de no [illegible]
llan en el Archiuo de esta Villa; acordo [illegible]
[illegible] al dho D. Marcos Conesero, [illegible]
[illegible] dellas para poder [illegible]
[illegible] la Bulla de su Sant^d se [illegible]
al S. D. [illegible] Pablo Salazar para que informe
[illegible] esta Villa [illegible], y el S. Dr Pedro [illegible]
[illegible] que ademas de dhas fundaciones [illegible]
a la parte [illegible] tambien [illegible]
[illegible] que se dieron en el tribunal Eclesiastico